

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



RAFAELA ALIMENTOS S.A.

EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I CLASE I
DENOMINADAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS
EN PESOS A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE
CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES DESDE LA
FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I CLASE II
DENOMINADAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS E
INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO
INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE
CAMBIO APLICABLE A TASA FIJA CON
VENCIMIENTO A LOS 18 MESES DESDE LA
FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA
POR SU BAJO IMPACTO POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO EN CONJUNTO O EN FORMA
INDIVIDUAL DE US\$ 2.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES) (O SU
EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR) AMPLIABLE POR UN MONTO
MÁXIMO DE EMISIÓN EN CONJUNTO O EN FORMA INDIVIDUAL DE HASTA US\$ 5.500.000
(DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL) (O SU EQUIVALENTE EN
OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR)

LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRA TOTALMENTE
GARANTIZADA POR LAS ENTIDADES DE GARANTÍA CONFORME EL ARTÍCULO 74,
SECCIÓN IX CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV

Se comunica al público inversor en general que **Rafaela Alimentos S.A.** (la “**Emisora**”, la “**Sociedad**” o “**Rafaela Alimentos**”, indistintamente) ofrece en suscripción: (i) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Serie I Clase I, denominadas, integradas y pagaderas en Pesos, a una tasa de interés variable nominal anual, con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según término se define más adelante) (las “**Obligaciones Negociables Serie I Clase I**”); y (ii) obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Serie I Clase II, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa de interés nominal anual fija, con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Serie I Clase II**”, y junto con las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, las “**Obligaciones Negociables**”) bajo el RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO, por un valor nominal ofrecido en conjunto o en forma individual de US\$ 2.000.000 (Dólares Estadounidenses dos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) ampliable por un monto máximo de emisión en conjunto o en forma individual de hasta US\$ 5.500.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones quinientos mil) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “**Monto Máximo de Emisión**”). Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto de emisión de fecha 7 de septiembre de 2026 (el “**Prospecto**”), el que se encuentra disponible en la página web de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), (la “**Página Web de la CNV**”), en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N°18.629) (el “**Boletín Diario de la BCBA**”) y en el micrositio de A3 Mercados S.A. (“**A3 Mercados**”) (<https://marketdata.mae.com.ar/>) (la “**Página Web de A3 Mercados**” y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los “**Sistemas Informáticos**”).

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

- 1) **Emisora:** Rafaela Alimentos S.A., con domicilio en Paraná 899, Rafaela (2300), Provincia de Santa Fe, Argentina, República Argentina, (teléfono/fax 3492-641861, correo electrónico estebansanchis@lario.com.ar)
- 2) **Valor Nominal Ofrecido en conjunto:** Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas en conjunto o en forma individual por un valor nominal de US\$ 2.000.000 (Dólares Estadounidenses dos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) ampliable por un monto máximo en conjunto o en forma individual de hasta US\$ 5.500.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones quinientos mil) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor). El monto definitivo de cada una de las clases de Obligaciones Negociables será determinado de conformidad con las secciones “*Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I*” y “*Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II*” del Prospecto y será informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el “**Aviso de Resultados**”).

LA EMISORA PODRA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE UNA O AMBAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. EN EL PRIMER CASO, LA CLASE RESPECTO DE LA CUAL NO SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN PODRÁ SER EMITIDA POR HASTA EL MONTO MAXIMO DE LA EMISIÓN. EN CASO DE QUE AMBAS CLASES SE DECLAREN DESIERTAS NO SE EMITIRÁ OBLIGACION NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARA RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL COLOCADOR, NI EL EMISOR NI OTORGARÁN A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

- 3) **Fecha de Integración:** Será en la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante).
- 4) **Organizadores:** (i) **Banco Comafi S.A.** con domicilio en Cecilia Grierson 355 Piso 25, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Pablo Martín, Teléfono: 11-6557-0222 juan.martin@comafi.com.ar - Leandro Décima Leandro.Decima@comafi.com.ar Teléfono: 11-6858-7886 - Gonzalo Gomez Nardo Teléfono 11-3842-6380 gonzalo.gomez@comafi.com.ar - Javier Gourdy Allende Teléfono 11-4024-1522 Javier.Gourdy@comafi.com.ar - Martin Merlo, Teléfono 11-4084-0890 Martin.Merlo@comafi.com.ar - Correo electrónico: BancaInstitucional@comafi.com.ar); (ii) **Banco Mariva S.A.** con domicilio en Sarmiento 500 (C1041AAJ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Gonzalo Wolfenson / Samuel Wainstein / Martín Campbell/ Tel 4321-2236/ 2209/ 2275 / E-mail: mesa@mariva.com.ar / mercadodecapitales@mariva.com.ar); (iii) **Banco Supervielle S.A.** con domicilio en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Teléfono: (+5411) 4324-8000 Correo electrónico: mercadodecapitales@supervielle.com.ar); (iv) **Banco CMF S.A.** con domicilio en la calle Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: teléfono: (+5411) 4318-6800 / correo electrónico: mercadodecapitales@bancocmf.com.ar); (v) **Banco de la Provincia de Buenos Aires** con domicilio en San Martín 108, Piso 15°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: teléfono: +54(11)3189-5486; e-mail: egiamburini@bpba.com.ar; aperrone@bpba.com.ar; cvfinger@bpba.com.ar; mlisei@bpba.com.ar; lbadaracco@bpba.com.ar); y (vi) **Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.** con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Paz Sementuch / Matías Veloso / Pablo Kenny, teléfono: 5235-2832 / 2833 / 2835, email: mesa@bst.com.ar) (en tales rol, los “**Organizadores**”).
- 5) **Colocadores:** (i) **Banco Comafi S.A.**; (ii) **Banco Mariva S.A.**; (iii) **Banco Supervielle S.A.**; (iv) **Banco CMF S.A.**; (v) **Banco de la Provincia de Buenos Aires**; (vi) **Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.**; y (vii) **SBS Trading S.A.** con domicilio en Av. E. Madero 900 piso 19°, Torre Catalinas Plaza, Buenos Aires, Argentina (At.: Gastón Donnadio / Francisco Bordo Villanueva / Esperanza Paretto / Matías Cristin; Tel.: 4894-1800; e-mail: gd@grupposbs.com / ep@grupposbs.com / fbv@grupposbs.com / mva@grupposbs.com) (en tal rol, los “**Colocadores**”).
- 6) **Entidades de Garantía:** Banco Comafi S.A.; Banco Mariva S.A.; Banco Supervielle S.A.; Banco CMF S.A.; Banco de la Provincia de Buenos Aires y; Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. (en tal rol, las “**Entidades de Garantía**”).
- 7) **Agente de Cálculo:** Rafaela Alimentos S.A.

- 8) **Agente de Depósito Colectivo:** Caja de Valores S.A.
- 9) **Agente de Liquidación:** Banco Comafi S.A.
- 10) **Día Hábil:** Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA").
- 11) **Mecanismo de Colocación:** La colocación de las Obligaciones Negociables será realizada por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias "SIOPEL" de propiedad de y operado por el A3 bajo la modalidad "abierta" conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, el A3). En la oportunidad que determinen la Emisora y los Colocadores en forma conjunta, se publicará un aviso de suscripción en el sistema de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, en el que se indicará: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión; (2) la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública; (3) los datos de contacto de cada Colocador; y (4) demás datos que se consideren necesarios (el "Aviso de Suscripción"). La difusión pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración de al menos un (1) Día Hábil y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción (el "Período de Difusión") se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables. La licitación pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración de, por lo menos, un (1) Día Hábil y comenzará el Día Hábil siguiente al de finalización del Período de Difusión (el "Período de Licitación Pública"). En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión. La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de los mismos, pero siempre con una antelación mínima de 2 (dos) horas a la finalización del período que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados en adquirir las Obligaciones Negociables (los "Inversores Interesados") que hayan presentado órdenes de compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las órdenes de compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las órdenes de compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Todos los agentes autorizados (distintos del Colocador) podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos agentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado hasta las 15 (quince) horas del último día del Período de Difusión. Aquellos agentes que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para cada Colocador, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 15 (quince) horas del último día del Período de Difusión.

Ningún Inversor Interesado podrá presentar órdenes de compra cuyo Monto Solicitado supere el Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo Inversor Interesado y fueran presentadas ante uno o más Colocadores.

En caso de que el Inversor Interesado sea un Agente de Negociación o un Agente de Liquidación y Compensación, al presentar una Orden de Compra a los Colocadores, conoce y acepta que, en caso de ingresar Órdenes de Compra, deberá informar a la CNV, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Licitación Pública, a través del formulario "Otra Información o reporte no público" de la AIF, el listado de los oferentes adjudicados a través suyo (tanto de cartera propia - restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, y deberá remitir en forma simultánea el aviso de ID de dicha publicación a la casilla de correo de la CNV (colocacionesprimariasemisoras@cnv.gov.ar).

ASIMISMO, SE COMUNICA A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE SOLO PODRÁN INGRESAR ÓRDENES DE COMPRA POR CUENTA PROPIA. EXCEPCIONALMENTE, AQUELLOS AGENTES AUTORIZADOS POR LA CNV QUE INGRESEN ÓRDENES DE COMPRA EN EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN COLOCADOR, DEBERÁN INFORMAR A LA CNV, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DESDE LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA IDENTIFICACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA INGRESADAS COMO CARTERA PROPIA QUE SEAN POR CUENTA Y ORDEN DE TERCEROS, INDICANDO EL VALOR NOMINAL ADJUDICADO Y LA CUIT/CUIL DEL CLIENTE CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL ENVÍO DE DICHA INFORMACIÓN A LA CASILLA MESADEENTRASEMISORAS@CNV.GOV.AR. EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN REVISTE CARÁCTER OBLIGATORIO. LA PRESENTE OBLIGACIÓN SE INCORPORA A REQUERIMIENTO DE LA CNV COMO CONSECUENCIA DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD.

- 12) **Período de Difusión:** Comenzará y finalizará el 8 de septiembre de 2026.
- 13) **Período de Licitación Pública:** Comenzará el 9 de septiembre de 2026 a las 10:00 hs y finalizará a las 16:00 hs.
- 14) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 11 de septiembre de 2026.
- 15) **Moneda de Suscripción e Integración:** (i) La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I deberá realizarse en Pesos. (ii) La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II deberá realizarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.
- 16) **Pago de Servicios:** Los pagos a ser realizados en las Fechas de Pago de Amortización y Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato **posterior**, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato **anterior**.

En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario.

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente **posterior** tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior. En caso de que la última Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, dado que el pago será el Día Hábil **anterior**, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la fecha de pago inmediatamente anterior y su efectivo pago.

- 17) **Destino de los Fondos:** La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y de conformidad con lo dispuesto por la Sección 2 del Texto Ordenado de Política de Crédito del BCRA y las demás leyes y reglamentaciones aplicables vigentes en Argentina.

En particular, se prevé que el producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables sea destinado para 100% a capital de trabajo. Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán destinados a la adquisición de hacienda bovina, en el marco de la estrategia de la Emisora —frigorífico exportador de carne bovina— de asegurar el abastecimiento propio de materia prima para sus operaciones de faena y exportación.

La Emisora podrá modificar el orden de prioridad y porcentajes de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial.

Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitando a, títulos públicos — incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA—, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos *money market*.

- 18) **Listado y Negociación:** La Emisora solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA, y la negociación de las Obligaciones Negociables en el A3.
- 19) **Garantía:** Las Obligaciones Negociables están garantizadas en un 100% por hasta la suma total de US\$5.500.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones quinientos mil) (o su equivalente en otras monedas), con más los intereses correspondientes, compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, por Banco Comafi S.A., Banco Mariva S.A., Banco Supervielle S.A., Banco CMF S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. como Entidades de Garantía autorizadas por la CNV de acuerdo con los Certificados de Garantía (fianza) a ser otorgados por dichas entidades. Para más información, véase la Sección “*Garantía*” del Prospecto.
- 20) **Forma:** Las Obligaciones Negociables serán documentadas por certificados globales permanentes depositados en la Caja de Valores S.A. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios.
- 21) **Rescate por Cuestiones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán rescatarse, a opción de la Emisora, en su totalidad, pero no en parte, en cualquier momento, previa notificación de no menos de treinta (30) y no más de sesenta (60) días de anticipación a los tenedores (notificación que será irrevocable y se efectuará en la manera que se describe en la sección “*Notificaciones*”, en el Prospecto), a un precio de rescate igual al monto de capital pendiente de pago, junto con el interés devengado a la fecha fijada para el rescate, a la fecha estipulada para el rescate en los siguientes casos: (i) si como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o normas o regulaciones dictadas en virtud de las mismas) de la Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de o para la misma que afectara los impuestos de la forma que fuera, o de cualquier cambio de la posición oficial relativa a la ampliación o interpretación de dichas leyes, normas y regulaciones (incluyendo, entre otras, la interpretación sostenida por los tribunales competentes), y dicho cambio, enmienda, aplicación o interpretación entrara en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables o con posterioridad a ella, si la Sociedad hubiera pagado o se viera obligada a pagar sumas adicionales respecto de las Obligaciones Negociables y (ii) dicha obligación no pudiera ser evitada por la Sociedad tomando las medidas razonables disponibles. La fecha estipulada para dicho rescate no podrá ser anterior a la última fecha posible en la cual la Sociedad podría realizar el pago en cuestión sin que le fuera requerido realizar dicha retención o deducción.
- 22) **Factor de Prorratio:** Tanto en el Tramo Competitivo como en el Tramo No Competitivo, si como resultado de los prorrates, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrates, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

Si como resultado de los prorrates el monto a asignar a una Orden de Compra del Tramo No Competitivo fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo; todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en A3 Mercados.

Si como resultado de los prorrates el monto a asignar a una Orden de Compra del Tramo Competitivo fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra del Tramo Competitivo con Tasa Solicitada igual a la Tasa de Interés.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrates y redondeos dispuestos por el SIOPEL, de la metodología de determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Organizadores y Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna.

- 23) **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo.** La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”).

Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán incluir, según corresponda: (i) respecto de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, el margen aplicable solicitado expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales (el “Margen Solicitado”); y (ii) respecto de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, la tasa de interés solicitada expresada como porcentaje nominal anual truncada a dos decimales (la “Tasa Solicitada”), mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dichas variables.

Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores Interesados, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada Inversor Interesado en la respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el porcentaje máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el valor nominal previsto en la Orden de Compra solicitada; el que sea menor.

Se considerarán órdenes de compra del Tramo No Competitivo, respecto de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, aquellas que sean por un valor nominal igual o inferior a \$50.000 (Pesos cincuenta mil), y que no indiquen un Margen Solicitado. Respecto a las Obligaciones Negociables Serie I Clase II aquellas que sean por un valor nominal igual o inferior a US\$ 500 (Dólares Estadounidenses quinientos).

Las órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Aplicable y/o Tasa Solicitada (conforme se define más adelante), según corresponda. La totalidad de las órdenes de compra adjudicadas del Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del valor nominal a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de órdenes de compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas órdenes de compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. A las órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará la Tasa Solicitada o el Margen Aplicable, según corresponda, que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

Por cada Inversor Interesado se podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distinta Tasa Solicitada o Margen Solicitado, y diferente Monto Solicitado que se pretenda suscribir, pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo Inversor Interesado podrá abarcar un Monto Solicitado superior al Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables.

- 24) **Notificaciones:** Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y si se ingresan en la Página Web de la CNV y en la Página Web del A3. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

La omisión en dar aviso a un tenedor de las Obligaciones Negociables en particular, o algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de las Obligaciones Negociables, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes Tenedores de las Obligaciones Negociables.

- 25) **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.
- 26) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Sociedad, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral de A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de A3 Mercados o el que se cree en el futuro de conformidad con el Artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los Juzgados

de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I CLASE I

- 1) **Denominación:** Obligaciones Negociables bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto Serie I Clase I de Rafaela Alimentos S.A.
- 2) **Moneda de Denominación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I:** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase I estarán denominadas en Pesos.
- 3) **Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I:** Será en la fecha que se cumplen 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación o, de no ser dicha fecha un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil inmediatamente posterior. Será informada en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados (la “**Fecha de Vencimiento Serie I Clase I**”).
- 4) **Moneda de Suscripción e Integración de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I deberá realizarse en Pesos.
- 5) **Moneda de Pago de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Serie I Clase I serán realizados en Pesos.
- 6) **Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será de V/N \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) superiores a dicho monto.
- 7) **Unidad Mínima de Negociación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será de V/N \$1 (Pesos uno) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 8) **Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I:** V/N \$1 (Pesos uno).
- 9) **Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I:** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase I devengarán intereses, sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa de Referencia (según este término se define a continuación) más el Margen Aplicable que podrá ser licitado conforme se indica en la Sección “*Margen Aplicable*” del Prospecto y que podrá ser informado en el Aviso de Resultados o en el Aviso de Suscripción, según corresponda (la “**Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I**”).
- 10) **Tasa de Referencia de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I:** La “Tasa de Referencia” será equivalente al promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “Tasa TAMAR Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día de cada Período de Devengamiento de Intereses siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último.

De no ser posible el cálculo de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de cualquiera de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa TAMAR Privada, se considerará como Tasa de Referencia a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético simple de tasas pagadas para depósitos a plazo fijo en pesos por un monto mayor a \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. Dicha determinación será realizada por el Agente de Cálculo de buena fe, utilizando criterios razonables y sobre la base de la información objetivamente disponible al momento de efectuarla.

- 11) **Margen Aplicable:** Es la cantidad de puntos básicos (expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses; y será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la Sección “*Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable*” del Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados (el “**Margen Aplicable**”).

Se aclara a los Inversores Interesados que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la fecha de pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I diera un resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00% de esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Serie I Clase I no genere interés alguno.

- 12) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.

- 13) **Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra recibidas de las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en el Sistema SIOPEL, sobre la base del Margen Solicitado volcando en primer lugar las ofertas ingresadas por el Tramo No Competitivo. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, determinará el monto efectivo a emitir de las Obligaciones Negociables y el Margen Aplicable, expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales. La determinación del monto de las Obligaciones Negociables y del Margen Aplicable, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del Sistema SIOPEL.

Todas las Ofertas con Margen Solicitado inferior al Margen Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable; todas las Ofertas con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del Monto Solicitado y sin excluir ninguna Oferta, salvo aquellas cuyo Monto luego del prorrateo sea menor al monto mínimo de suscripción, esa Oferta no será adjudicada y el valor nominal no asignado a tal Oferta será distribuido entre las demás ofertas con Margen Aplicable igual al Margen Aplicable.

Todas las Órdenes de Compra con un Margen Solicitado superior al Margen Aplicable no serán adjudicadas. La Emisora no puede asegurar a los Inversores Interesados que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Órdenes de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de las Obligaciones Negociables solicitado, adjudicado a los Inversores Interesados que hayan presentado órdenes de compra idénticas sea el mismo.

Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra podrán limitar el Monto Solicitado en sus órdenes de compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables a emitirse (el “Porcentaje Máximo”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada Inversor Interesado en su respectiva orden de compra correspondiente. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I y de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del total que resulte adjudicado de cada clase de Obligaciones Negociables. Sin perjuicio de ello, cuando el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el Artículo 8 inciso b) de la Sección II, del Capítulo IV de las Normas de la CNV.

En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo, serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del total que resulte adjudicado de cada clase de Obligaciones Negociables, desestimándose cualquiera de las Órdenes de Compra que por dicho prorrateo resulte en un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción.

- 14) **Lugar de Integración:** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase I efectivamente adjudicadas deberán integrarse en Pesos, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor Interesado que se indique en la correspondiente orden de compra.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las Ofertas de Compra adjudicadas que los inversores adjudicados hubiesen cursado a través de un Agente de A3 Mercados si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra el Emisor ni contra los Colocadores.

- 15) **Amortización y Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I:** La amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será realizada en 3 (tres) pagos, conforme surge a continuación: (i) 15 % a los 12 (doce) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 35% a los 15 (quince) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) el 50% restante en la Fecha de Vencimiento Serie I Clase I (las “**Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I**”).

Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I serán informadas en el Aviso de Resultados.

- 16) **Periodo de Devengamiento de Intereses.** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la ante última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, incluyendo el primer día y excluyendo el último día

- 17) **Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I:** Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan 3 (tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I**” y junto con la Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, las “**Fechas de Pago de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I**”). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será el mismo día de la Fecha de Vencimiento Serie I Clase I de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I.

Cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será informada mediante el Aviso de Resultados.

- 18) **Base de cálculo de intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I CLASE II

- 1) **Denominación:** Obligaciones Negociables bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto Serie I Clase II de Rafaela Alimentos S.A.
- 2) **Moneda de Denominación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II:** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase II estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

- 3) **Moneda de Suscripción e Integración de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II deberá realizarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.
- 4) **Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II:** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase II vencerán a los 18 (dieciocho) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación o, de no ser dicha fecha un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil inmediatamente posterior. Será informada en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados (la “**Fecha de Vencimiento Serie I Clase II**”).
- 5) **Moneda de Pago de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Serie I Clase II serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.
- 6) **Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II será de V/N U\$S 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 7) **Unidad Mínima de Negociación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II será de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 8) **Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II:** V/N US\$1 (Dólares estadounidenses uno).
- 9) **Lugar de Integración:** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase II efectivamente adjudicadas deberán integrarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las órdenes de compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor Interesado que se indique en la correspondiente orden de compra.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas órdenes de compra.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las Ofertas de Compra adjudicadas que los inversores adjudicados hubiesen cursado a través de un Agente de A3 Mercados si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra el Emisor ni contra los Colocadores.

- 10) **Amortización y Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II:** La amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II será realizada en 3 (tres) pagos, conforme surge a continuación: (i) 15% a los 12 (doce) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 35% a los 15 (quince) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) el 50% restante en la Fecha de Vencimiento Serie I Clase II (las “**Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II**”).

Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I de la Clase II serán informadas en el Aviso de Resultados.

- 11) **Periodo de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Serie I Clase II y la Fecha de Pago de Intereses de la Serie I Clase II siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la ante última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Los pagos a ser realizados en las Fechas de Amortización de la Serie I Clase II y Fechas de Pago Intereses de la Serie I Clase II correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie I Clase II serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

- 12) **Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II:** Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan 3 (tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II**” y junto con la Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, las “**Fechas de Pago de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II**”). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II será el mismo día de la Fecha de Vencimiento Serie I Clase II.

La Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II será informada mediante el Aviso de Resultados

- 13) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles (truncado a cuatro decimales) previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia Pesos por Dólares Estadounidense informado por el Banco Central de la República Argentina mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista), el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.
- 14) **Tipo de Cambio Aplicable:** Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles (truncado a cuatro decimales) previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses / Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma.

En el supuesto que (a) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación; o (b) de producirse un desdoblamiento cambiario, se utilizará el tipo de cambio de referencia que resulte aplicable para operaciones comerciales – por oposición al dólar financiero – provenientes de la venta de los Productos de Referencia (conforme se los define más adelante), según sea calculado por el Agente de Cálculo; o (B) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa vendedor utilizado para el pago de importaciones de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: La Sucursal de Citibank, N.A establecida en la República Argentina, Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., al cierre de sus operaciones. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales y serán realizados por el Agente de Cálculo.

En la medida de lo posible y en caso que corresponda, la Emisora comunicará al público inversor el/los sitios donde se informen los tipos de cambios descriptos en el presente apartado en caso de desdoblamiento cambiario.

- 15) **Fecha de Cálculo:** Será la fecha correspondiente al sexto Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II y/o a una Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II y/o a la Fecha de Vencimiento Serie I Clase II, según corresponda.
- 16) **Fecha de Cálculo Inicial:** Corresponde al día de cierre del Período de Licitación.
- 17) **Productos de Referencia:** Son aquellos bienes que, a la fecha del presente, se encuentran descriptos en los capítulos N° 2 (Carne y Despojos Comestibles) y N° 15 (Grasas y Aceites, Animales, Vegetales o de Origen Microbiano, y Productos de su desdoblamiento; Grasas Alimenticias Elaboradas; Ceras de Origen Animal o Vegetal) del Nomenclador Común del Mercosur, disponible en <http://www.afip.gov.ar/aduana/arancelintegrado>
- 18) **Precio de Emisión:** 100% del Valor Nominal.

- 19) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase II devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés fija expresada como porcentaje nominal anual truncada a dos decimales. La misma será determinada por la Emisora: (i) con anterioridad al inicio del Período de Difusión e informada en el Aviso de Suscripción; o (ii) con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II detallado en la Sección “*Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II*” del Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados que surja del procedimiento de subasta o licitación pública, que será informada en el Aviso de Resultados (la “**Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II**”).

Se aclara a los inversores que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II podrá ser igual a 0,00%. De esta forma, las Obligaciones Negociables Serie I Clase II podrían no devengar interés alguno.

- 20) **Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra recibidas de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL sobre la Tasa de Interés Solicitada volcando en primer lugar las ofertas ingresadas por el Tramo No Competitivo. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables Serie I Clase II y la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones Negociables Serie I Clase II y de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL.

- (i) Todas las órdenes de compra con Tasa Solicitada inferior a la Tasa de Interés de corte serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Interés de corte.
- (ii) Todas las órdenes de compra con Tasa Solicitada igual a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna orden de compra. Si como resultados de los prorrateos, la cantidad a asignar a una orden fuera un monto que incluya decimales por debajo de US\$ 0,50 el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya decimales iguales o por encima de US\$ 0,50 el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra fuera menor al monto mínimo de suscripción, a esa orden no se le asignarán Obligaciones Negociables Serie I Clase II y el monto no asignado a tal orden será distribuido entre las demás órdenes con Tasa Solicitada igual a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II.
- (iii) Todas las órdenes de compra con Tasa Solicitada mayor a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II no serán adjudicadas.

Los Inversores interesados que presenten Órdenes de Compra podrán limitar el Monto Solicitado en sus órdenes de compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II a emitirse (el “Porcentaje Máximo”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada Inversor interesado en su respectiva orden de compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables Serie I Clase II que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

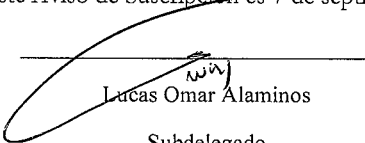
Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II y de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del total que resulte adjudicado de cada clase de Obligaciones Negociables. Sin perjuicio de ello, cuando el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el Artículo 8 inciso b) de la Sección II, del Capítulo IV de las Normas de la CNV.

En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo, serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del total que resulte adjudicado de cada clase de Obligaciones Negociables, desestimándose cualquiera de las Órdenes de Compra que por dicho prorrateo resulte en un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción.

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93, 1.023/13 Y LAS NORMAS (T.O. 2013 Y MOD.) DE LA CNV. **LA PRESENTE EMISIÓN CUENTA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE OFERTA PÚBLICA POR SU BAJO IMPACTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.** ACLARANDO QUE LA EMISIÓN NO ESTÁ SUJETA AL RÉGIMEN INFORMATIVO GENERAL Y PERIÓDICO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS DE LA CNV Y EL REGLAMENTO DE LISTADO DE BYMA PARA OTRO TIPO DE VALORES NEGOCIABLES. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN PARA CALIFICAR COMO OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO. LA CNV Y BYMA NO HAN EMITIDO JUICIO SOBRE LA EMISIÓN NI RESPECTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO Y/O LOS DOCUMENTOS DIFUNDIDOS, NI SOBRE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA, ECONÓMICA O CUALQUIER OTRA SUMINISTRADA EN LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, cualesquiera avisos complementarios. El contenido del presente no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

La fecha de este Aviso de Suscripción es ~~7 de septiembre~~ de 2026.



Lucas Omar Alaminos

Subdelegado

RAFAELA ALIMENTOS S.A.

EMISORA



RAFAELA ALIMENTOS S.A.

Paraná 899, Rafaela (2300), Provincia de Santa Fe, Argentina

Tel.: 3492-641861

Correo electrónico: estebansanchis@lario.com.ar

ORGANIZADORES Y ENTIDADES DE GARANTIA



Banco Comafi S.A.

Av. Roque Sáenz Peña 660 Piso 1, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina Teléfono: +54 (11) 4338-9344

Correo electrónico:

BancaDeInversion@comafi.com.ar



Banco Mariva S.A.

Sarmiento 500 (C1041AAJ), Ciudad autónoma de
Buenos Aires, República Argentina

Teléfono: +54 (11) 4321-2200

Correo electrónico:

mesa@mariva.com.ar;

mercadodecapitales@mariva.com.ar



Banco Supervielle S.A.

Reconquista 330, Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República Argentina

Teléfono: +54 (11) 4324-8000

Correo electrónico:

mercadodecapitales@supervielle.com.ar



Banco CMF S.A.

Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, República Argentina

Teléfono: +54 (11) 4318-6800

Correo electrónico:

mercadodecapitales@bancocmf.com.ar

mglasserman@bancocmf.com.ar



Banco de la Provincia de Buenos Aires

San Martín 108, Piso 15 (C1004AAD),

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina.

Teléfono: +54 (11) 4347-0000

Correo electrónico:

bancadeinversion@bpba.com.ar



Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: +54 (11) 5235-2832/2833/2835

Correo electrónico:

globalmercadodecapitales@bst.com.ar / mesa@bst.com.ar

COLOCADORES



Banco Comafi S.A.

Av. Roque Sáenz Peña 660 Piso 1, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina Teléfono: +54 (11) 4338-9344

Correo electrónico:

BancaDeInversion@comafi.com.ar



Banco Mariva S.A.

Sarmiento 500 (C1041AAJ), Ciudad autónoma de
Buenos Aires, República Argentina

Teléfono: +54 (11) 4321-2200

Correo electrónico:

mesa@mariva.com.ar;
mercadodecapitales@mariva.com.ar



Banco Supervielle S.A.

Reconquista 330, Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República Argentina

Teléfono: +54 (11) 4324-8000

Correo electrónico:

mercadodecapitales@supervielle.com.ar



Banco CMF S.A.

Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, República Argentina

Teléfono: +54 (11) 4318-6800

Correo electrónico:

mercadodecapitales@bancocmf.com.ar
mglasserman@bancocmf.com.ar



Banco de la Provincia de Buenos Aires

San Martín 108, Piso 15 (C1004AAD),

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina.

Teléfono: +54 (11) 4347-0000

Correo electrónico:

bancadeinversion@bpba.com.ar

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: +54 (11) 5235-2832/2833/2835

Correo electrónico:

globalmercadodecapitales@bst.com.ar / mesa@bst.com.ar

GRUPO



SBS TRADING S.A.

Av. E. Madero 900, piso 19º, Torre Catalinas Plaza

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

República Argentina

(011) 4894-1800

info@gruposbs.com

**ASESORES LEGALES DE LA
EMISORA**



TCA Tanoira Cassagne

Juana Manso 205, Piso 7

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina

Teléfono: +54 (11) 5272-5300

Correo electrónico:

mercadodecapitales@tca.com.ar

ASESORES LEGALES DE LOS COLOCADORES



Beccar Varela

Tucumán 1, Piso 4º (C1049AAA)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Teléfono: +54 (11) 4379 6839

Correo electrónico:

mercadodecapitales@beccarvarela.com